

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
LEY 8738

CAMARA PRIMERA
SAN LORENZO 1849
T. F. 20160 23116 29353
SANTA FE

CAMARA SEGUNDA
MAIPU 1244 / 48
T. F. 60070 - 60078 - 60079
ROBARIO

RESOLUCION Nro. 11/91
REGISTRO DE MATRICULADOS EN PASIVIDAD

VISTO

Las inquietudes presentadas por diversos profesionales que cancelaron su inscripción en la matrícula por haberse acogido a los beneficios previsionales, y:

CONSIDERANDO

Que es un deber solidario la creación de un Registro de Matriculados en Pasividad.

Que esta creación permitirá a los colegas que han debido cancelar su matrícula por haberse acogido a un régimen previsional, en forma voluntaria, continuar manteniendo el número de matrícula que los acompañó durante su ejercicio profesional.

Que esta inscripción no los habilita para el ejercicio profesional, ni para integrar el Padrón Electoral para la elección de autoridades del Consejo.

Que corresponde que la inscripción sea onerosa a través de un cargo que se fije anualmente.

Por ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1ro.: Crear un Registro de Matriculados en Pasividad.

Artículo 2do.: La inscripción en el Registro creado por el artículo anterior será optativa y dará los / mismos derechos que a los matriculados, a excepción de la habilitación del ejercicio / profesional y a integrar el Padrón Electoral para la elección de las autoridades del Consejo.

Artículo 3ro.: Las mencionadas inscripciones tendrán un cargo anual de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor fijado para el Derecho Anual de Ejercicio Profesional.

Artículo 4to.: Fijar su importe para el año 1992 en la suma de australes convertibles Doscientos cuarenta mil (A 240.000,-), que se abonará en forma proporcional desde el momento de su inscripción hasta el fin del año calendario.

Artículo 5to.: Comuníquese a las Cámaras, a los matriculados, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, regístrese y archívese.

SANTA FE, 27 de setiembre de 1991.

Dr. CPN HUGO E. STRATTA

Dr. CPN JOSE L. RENZULLI